



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, con número de bitácora **07/LR-0954/09/22**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 1 y 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada **el 14 de julio del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el **ACTA_11_2023_SIPOT_2T_2023_IX**.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_11_2023_SIPOT_2T_2023_FIX.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1182/2023
EXPEDIENTE: 16.26S.713.5.4-2/2023

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veintitrés. **Visto** para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de Registro de Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) Modalidad B, para las especies *Python molurus bivittatus* (Piton birmano), *Malayopython reticulatus* (Piton reticulado), *Phyton regius* (Piton real); en el predio urbano ubicado en [REDACTED] [REDACTED] presentada por **Alfonso Reyes Espinosa**, en lo sucesivo "El Promovente", el cual se registró con la bitácora **09/LR-0954/09/22**; con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en [REDACTED] con datos de contacto: [REDACTED] con personas autorizadas para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. - El 21 de septiembre del dos mil veintidós, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de Oficinas Centrales y turnado a esta Oficina de Representación el día 16 de febrero del 2023 la solicitud para la Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), Modalidad B, a establecerse en el predio urbano ubicado en Av. 18 de Noviembre MZ. 43 LT. 5, Colonia Linda Vista Shan-Ka, C.P. 29016, del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual quedó ingresado con la bitácora 09/LR-0954/09/22.

SEGUNDO. - El 09 de marzo del 2023, mediante oficio 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0734/2023 el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió oficio de prevención por calidad de datos.

TERCERO. - Mediante escrito sin número de fecha 14 de abril del 2023 y recibido en esta Oficina de Representación el 14 de abril del 2023, "El Promovente" dio respuesta al Acuerdo de Prevención antes citado.

CUARTO. - El 17 de abril del 2023, el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió ficha de revisión técnica favorable.

No habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La suscrita **Biól. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 1270R/SGPA/UARRN/DRNVS/1182/2023
EXPEDIENTE: 16.26S.713.5.4-2/2023

territorio y grado, para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 y 35 fracción X, inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO.- Del análisis de las constancias que corren agregadas en el expediente en que se actúa y con fundamento en los artículos 34 y 35 fracción X, inciso h, i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 9 fracción XII, 27, 28, 42, 78, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27, 39, 40 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se desprende que la solicitud y sus anexos para el Registro de Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), Modalidad B para las especies *Python molurus bivittatus* (Piton birmano), *Malayopython reticulatus* (Piton reticulado), *Phyton regius* (Piton real); en el predio urbano ubicado en Av. 18 de Noviembre MZ. 43 LT. 5, Colonia Linda Vista Shan-Ka, C.P. 29016, del municipio de Tuxtla Gutiérrez, presentado por **"El Promovente"**, en esta Oficina de Representación, el 16 de febrero del dos mil veintitrés, con bitácora 09/LR-0954/09/22, cumple con los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto.

TERCERO. - Del análisis de contenido de la Revisión, se desprende que **"El Promovente"** acreditó su personalidad jurídica, la ubicación del predio donde se establecerá el Registro para la Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), Modalidad B que nos ocupa y el derecho para realizar el establecimiento del mismo.

CUARTO. - Del análisis de contenido de la ficha de revisión técnica de fecha 17 de abril del 2023, se desprende que la misma se emitió en sentido favorable, la cual sirve de apoyo para la evaluación de la solicitud que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 42 de su Reglamento.

QUINTO. - Respecto al análisis y valoración del contenido del Plan de Manejo, se desprende lo siguiente:



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1182/2023
EXPEDIENTE: 16.26S.713.5.4-2/2023

1. En cuanto a la modalidad del Registro para la Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), Modalidad B, se aprecia que el establecimiento será con **finés de comercialización de las especies:** *Python molurus bivittatus* (Piton birmano), *Malayopython reticulatus* (Piton reticulado), *Phyton regius* (Piton real); conforme lo disponen los artículos 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
2. Respecto al nombramiento del responsable técnico, se puede advertir que el [REDACTED] fue quien lo elaboró y es el responsable de su ejecución. Así también, no se pasa desapercibido, que, una vez valorada la documentación presentada para la acreditación del responsable técnico, ésta cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO. - Se otorga el Registro y se incorpora el predio a la Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), Modalidad B, con las siguientes especificaciones:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACION	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES REGISTRADAS	TITULAR
"PIMVS REPTISUR"	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-040-CHIS/23	PREDIO URBANO UBICADO EN AV. 18 DE NOVIEMBRE MZ. 43 LT. 5, COLONIA LINDA VISTA SHAN-KA, C.P. 29016, DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ	<i>Python molurus bivittatus</i> (Piton birmano), <i>Malayopython reticulatus</i> (Piton reticulado), <i>Phyton regius</i> (Piton real)	C. ALFONSO REYES ESPINOSA.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (DATUM: WGS 84): **"PIMVS SARMIENTO"**, predio urbano ubicado en Av. 18 de Noviembre MZ. 43 LT. 5, Colonia Linda Vista Shan-Ka, C.P. 29016, del municipio de Tuxtla Gutiérrez.

VÉRTICE	X	Y
1	487734.00	1855965.00

SEGUNDO. - Se le hace del conocimiento que el Plan de Manejo, se aprueba en los Términos valorados en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente Resolución.

TERCERO. - Se le hace del conocimiento que esta autoridad tiene como reconocido al Mvz. Tizoc Morales Salud, como responsable técnico de la elaboración y ejecución del plan de





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1182/2023
EXPEDIENTE: 16.26S.713.5.4-2/2023

manejo del **"PIMVS REPTISUR"**, modalidad B para las especies *Python molurus bivittatus* (Pitón birmano), *Malayopython reticulatus* (Pitón reticulado), *Phyton regius* (Pitón real).

CUARTO. - Se le hace del conocimiento que el presente registro ampara el establecimiento para la Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), Modalidad B denominado **"PIMVS REPTISUR"** con fines de reproducción y aprovechamiento comercial de ejemplares de las especies *Python molurus bivittatus* (Pitón birmano), *Malayopython reticulatus* (Pitón reticulado), *Phyton regius* (Pitón real).

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, se realiza el alta de ejemplares en el inventario del citado predio, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO			SISTEMA DE MARCA	LEGAL PROCEDENCIA	TOTAL
		M	H	S/S			
Pitón birmano	<i>(Python bivittatus)</i> Genotipo: Hypo 66% Poss Het Albino, 50% Poss Het Laberinto Green Granito	0	1	0	ETIQUETA: DRA-BURM-H- HYP-007/20	DREAM REPTILE ADVENTURE RICARDO UTRILLA OVILLA SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-020- CHIS/18 NOTA FOL: N° 059 15/ENE/2022. APROV: SGPA/DGVS/10146/21 13/DIC/2021	01
	<i>(Python bivittatus)</i> Genotipo: Hypo Albino 50% Poss Het Green Granito	1	0	0	ETIQUETA: DRA-BURM-M- PER-002/20	DREAM REPTILE ADVENTURE RICARDO UTRILLA OVILLA SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-020- CHIS/18 NOTA FOL: N° 058 15/ENE/2022. APROV: SGPA/DGVS/10146/21 13/DIC/2021	01
	<i>(Python molurus bivittatus)</i> Genotipo: Normal DH Albino Green	1	0	0	ETIQUETA: DRA-BURM-M- NOR-003/18	DREAM REPTILE ADVENTURE RICARDO UTRILLA OVILLA SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-020- CHIS/18 NOTA FOL: N° 013 18/ENE/2019. APROV: SGPA/DGVS/00055/19 09/ENE/2019	01
Pitón reticulado	<i>(Malayopython reticulatus)</i> Genotipo: Golden Child Tiger 50% Poss Het Anery, 31.25% Jampea Dwarf.	0	1	0	ETIQUETA: DRA-RETIC-H- GTI-001/20	DREAM REPTILE ADVENTURE RICARDO UTRILLA OVILLA SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-020- CHIS/18 NOTA FOL: N° 060 15/ENE/2022. APROV: SGPA/DGVS/10146/21 13/DIC/2021	01



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1182/2023
EXPEDIENTE: 16.26S.713.5.4-2/2023

Pitón bola	(<i>Python regius</i>) Fase: Champagne YB	0	0	1	PUNTO VERDE NO PERMANENTE	WEECKO REPTILES 09/K2-0754/01/15 FACTURA: N° 54 11/OCT/2021 CITES: MX35199 PED. 31587002788 P/P 1/3	01
------------	---	---	---	---	---------------------------------	--	----

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe el Titular dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para el alta de los ejemplares antes descritos.

No se da de alta el ejemplar de *Malayopython reticulatus* (Pitón reticulado), toda vez que No acredita la legal procedencia con la Nota N° 155 de fecha 10 de junio del 2022 emitida por BOBI REPTILES con Registro de comercializadora: 19/K2-E0001/11/17.

SEXTO. - Se le hace del conocimiento que la legal procedencia de los ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre y su traslado deberán cumplir con lo que establecen los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

SÉPTIMO. - Se le hace del conocimiento, que no deberán recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que sea esta autoridad quien determinen su destino final, esto de conformidad con el artículo 32, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento que deberá establecer los sistemas de movilización de animales que disminuyan su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante todo el proceso, cuidando el apego a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, trato humanitario en la movilización de animales, publicada en el D.O.F. el 24 de febrero del año 1998.

NOVENO. - Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro "**El Promovente**" deberá presentar un informe anual, considerando todas las actividades realizadas en el periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior, debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento.

DÉCIMO. - Se le hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, la omisión en la presentación de los informes anuales señalados en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento, facultará a la Secretaría para:

- I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico del PIMVS respectivo cuando se trate de la primera omisión;





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1182/2023

EXPEDIENTE: 16.26S.713.5.4-2/2023

- II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en el PIMVS respectivo, cuando se trate de la primera omisión;
- III. Revocar el registro del PIMVS, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión;

DÉCIMO PRIMERO. - Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se le hace del conocimiento que a solicitud de **"El Promovente"** y/o Representante Legal, la Secretaría podrá actualizar los datos del Registro del PIMVS cuando existan cambios en el inventario, plan de manejo, ubicación y otros en los términos previstos por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO TERCERO. - Se le hace del conocimiento que los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

DÉCIMO CUARTO. - El presente Registro para la Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), Modalidad B denominado **"PIMVS REPTISUR"** se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

DÉCIMO QUINTO. - Se le hace del conocimiento que el presente Registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO SEXTO. - Se hace del conocimiento, que el presente Registro podrá ser revocado en términos de lo dispuesto en los artículos 47 bis 2 y bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre, de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se le hace del conocimiento que cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DÉCIMO OCTAVO.- Se hace del conocimiento, que la presente Resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1182/2023
EXPEDIENTE: 16.26S.713.5.4-2/2023

la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de la Vida Silvestre, 176, 177, 178 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO NOVENO. - Notificar la presente Resolución a **"El Promovente"** y/o a su autorizado, en el domicilio señalado en el preámbulo de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos del Código Federal de Procedimiento Administrativo.




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelégada de Planeación y Fomento Sectorial.

CCC/UGS/CASL/JJCC


